

El asalto de núcleos de población: bases jurídicas, procedimiento y consecuencias durante la República romana

Assault of populated nuclei: Legal basis, Procedure and Consequences during the Roman Republic

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MORCILLO*

RESUMEN

El presente trabajo pretende ofrecer un estudio sobre las bases jurídicas, el procedimiento y las consecuencias de los asaltos de núcleos que Roma efectúa durante la época republicana. Los datos contenidos en las fuentes literarias representan la base del análisis, que se realiza desde una perspectiva global de la expansión romana durante el primer tercio del siglo II a.C. La oposición militar a la dominación romana marca la justificación legal de la intervención, que tiene como consecuencia la aplicación de medidas punitivas como el saqueo, la esclavización de los supervivientes y la ejecución de los responsables.

PALABRAS CLAVE

Expansión romana, imperialismo, saqueo, esclavitud.

ABSTRACT

This paper aims to provide a study on the legal bases, procedure and consequences of the assault of cities by Rome during the Republic. Literary sources are the basis of the analysis, which is done from an overall perspective of Roman expansion during the first third of the second century B.C. Military opposition to Roman rule sets the legal basis for the intervention, which results in the application of punitive measures such as plunder, survivors' enslavement and the execution of the responsible.

KEYWORDS

Roman Expansion, Imperialism, plunder, slavery.

Recibido el 3 de mayo de 2013. Aceptado el 23 de mayo de 2013

* Universitat de les Illes Balears. Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts. Edifici Ramon Llull. Crta. De Valldemossa, km. 7'5, CP 07122. www.uib.es

La expansión del poder de Roma por el Mediterráneo se manifiesta, a lo largo del primer tercio del siglo II a.C.¹, tanto en Occidente (en los territorios de Hispania, Cisalpina y Liguria) como en Oriente (con los conflictos contra Filipo V, Antíoco III y Perseo). En este contexto, aquellos núcleos que no suscribieron acuerdos con la potencia itálica, ya fuese por mediación de pactos de amicitia², foedera³ o fórmulas equivalentes, resultaron integrados en su mayoría a través de mecanismos que, como la *deditio* o rendición incondicional, implicaban la imposición de una serie de cláusulas relativamente homogéneas⁴. La solicitud de rehenes⁵, la

¹ En adelante todas las fechas son a.C.

² Por sus características ofrecía al Senado un gran abanico de posibilidades de intervención, en especial en los conflictos regionales en función de la oportunidad política o económica que se presentara. Esta laxitud se pone de manifiesto en los prolegómenos de la II Guerra Macedónica, en la que Atenas solicita el auxilio de Roma, aún sin haber sido incluida en la nómina de ciudades que suscribieron el Tratado de Fénice del 205. Sin embargo, es posible que la ciudad hubiera alcanzado un pacto de *amicitia* en el 228, *vid.* BALDSON, J. P. V. D., «Rome and Macedon, 205-200 B.C.», *JRS*, 44, 1954, pp. 30-42. Sobre la *amicitia* *vid.* GRUEN, E. S., *The Hellenistic World and the coming of Rome*, Los Ángeles, 1984, pp. 54-95; SERRANO, J. M., «Documentos adicionales relativos a la *amicitia*», *Habis*, 20, 1989, pp. 175-184; y recientemente BURTON, P. J., *Friendship and Empire. Roman Diplomacy and Imperialism in the Middle Republic (353-146 B.C.)*, Cambridge, 2011.

³ Implicaba un compromiso escrito por parte de Roma. Durante el siglo II no constituyó un método excesivamente utilizado, precisamente por la escasa maniobrabilidad política que permitía. El *foedus* suscrito en 140 por Q. Fabio Máximo Serviliano en Hispania Ulterior (App. *Iber.* 69-70) y el de 137, consignado por C. Hostilio Mancino con los numantinos (App. *Iber.* 80; Plut. *T. G.* 5) resultan buenos ejemplos al respecto, *vid.* GARCÍA RIAZA, E., *Celtíberos y Lusitanos frente Roma: diplomacia y derecho de guerra*, Vitoria-Gasteiz, 2002, pp. 149-162.

⁴ La *deditio* ha centrado la atención de gran parte de la historiografía, con la elaboración toda una serie de estudios encargados de definir la naturaleza jurídica de la misma y de sus implicaciones, *vid.* TAUBLER, E., *Imperium Romanum: Studien zur Entwicklungsgeschichte des römischen Reichs, I*, Berlín, 1915, pp. 341-344; PARADISI, B., «Deditio in fides», en *VV. AA.*, *Studi in honore di A. Olmi*, Milán, 1940, pp. 195 y ss; VISSCHER, F., «La deditio internationale et l'affaire des Fourches Caudines», *CRAI*, 1946, pp. 82-95; BELLINI, V., «Deditio in fides», *RHD*, 41, 1964, pp. 488 y ss; DAHLHEIM, W., *Deditio und societas*, Munich, 1965; FLURL, W., *Deditio in fides: Untersuchungen zu Livius and Polybios*, Munich, 1969; GONZÁLEZ ROMÁN, C., «Dediticii y clientes en el área ibérica de la Hispania republicana con anterioridad a las guerras civiles», en *VV. AA.*, *Esclavos y semilibres en la Antigüedad clásica*, Madrid, 1990, pp. 187-206; ZIEGLER, K. H., «Deditio und fides im römischen Völkerrecht», *ZRG*, 108, 1991, pp. 279-285. Respecto a los mecanismos de rendición, la *deditio* del Alcántara del 104 representa una de las grandes aportaciones de la epigrafía, *vid.* LÓPEZ MELERO, R., SÁNCHEZ ABAL, J. L. y GARCÍA JIMÉNEZ, S., «El bronce de Alcántara: una *deditio* del 104 a.C.», *Gerión*, 2, 1984, pp. 265-323.

⁵ Normalmente procedentes de las capas dirigentes de la ciudad entregada, constituyen la manifestación y la garantía de cumplimiento de la *fides* y de los pactos alcanzados, aunque no fueron comúnmente utilizados como mecanismo de presión, debido en gran parte a la naturaleza inviolable de los *obsides*, *vid.* AYMARD, A., «Philippe de Macédoine, otage à Thèbes», en *Études d'Histoire Ancienne: P.U.F.*, 1967, pp. 428-435; *Ídem*, «Les otages carthaginois à la fin de la deuxième guerre punique», en *Études d'Histoire Ancienne: P.U.F.*, 1967, pp. 437-450; *Ídem*, «Les otages au début de l'empire», en *Études d'Histoire Ancienne: P.U.F.*, 1967, pp. 451-460; LONIS, R., *Les usages de la Guerre entre Grecs et Barbares des guerres médiques au milieu du IVe siècle avant Jésus Christ*, Paris, 1969; *Ídem*, «Les otages dans les relations internationales en Grèce classique», *Mélanges offerts à Léopold Sédar Senghor*, Dakar, 1977, pp. 215-234; AMIT, M., «Hostages in Ancient Greece», *Riv. Fil.*, 98, 1970, pp. 129-147; KNAPP, R. C., *Aspects of the Roman Experience in Iberia 206-100 B.C.*, Valladolid, 1977; PANAGOPOULOS, A., *Captives and hostages in the Peloponnesian war*, Atenas, 1978; MOSCOVICH, M. J., «Hostage princes and Roman Imperialism in the second century BC», *EMC*, 27, 2, 1983, pp. 297-309; NDIAYE, S., «Le recours aux otages à Rome sous la République», *DHA*, 21, 1995, pp. 149-165; GARCÍA RIAZA, E., «Rehenes y diplomacia en la Hispania romano-republicana», en BRAVO, G. y GONZÁLEZ SALINERO, R. (eds.), *Minorías y sectas en el mundo romano. Actas del III Coloquio de la Asociación Interdisciplinar*

entrega de armas⁶ y la demanda de indemnizaciones económicas⁷ constituyen, de este modo, las principales exigencias planteadas tras la *deditio*. Por oposición a las comunidades sometidas de manera incruenta, aquellos núcleos que insistieron en su oposición a la dominación romana tuvieron que hacer frente, tras su subyugación militar, a represalias de mayor calado, entre las que se incluían el saqueo, la destrucción, la esclavización de los habitantes y la pena de muerte⁸.

Entre las diversas acciones que el asalto a un núcleo de población comporta, es indudablemente el saqueo el procedimiento más recurrente en la documentación antigua. Diversos aspectos de la *direptio* han sido tratados por Adam Ziolkowski⁹. La base de su labor fue el análisis semántico de las expresiones utilizadas por las fuentes, especialmente Polibio y Livio, argumentando que el testimonio del primero está orientado a resaltar la disciplina militar del ejército romano, en contraste con las prácticas griegas, una visión que no se halla en el Patavino. La propuesta de Ziolkowski implica reconocer la existencia de una amplia esfera de libertad de los soldados sobre la vida de los habitantes o sobre la aprehensión del botín¹⁰. Por tanto, el control del general sobre las labores de asalto es, en su opi-

de Estudios Romanos, Madrid, 2006, pp. 17-33; ÁLVAREZ PÉREZ-SOSTOA, D., «El confinamiento de los prisioneros de guerra y rehenes en la Roma republicana», *Veleia*, 26, 2009, pp. 153-171.

⁶ La entrega de armas se convirtió en una *conditio sine qua non* para iniciar el proceso jurídico de rendición. La *deditio* de los ligures a M. Claudio Marcelo en 182 es significativa a este respecto, ya que el Senado, en respuesta a una carta del cónsul, expuso que para cualquier rendición era necesaria la entrega de armas, Liv. 40.16.6: *...per deditionem ligures recipi, et receptis arma adimi...* Asimismo, César también se hace eco de este requisito fundamental, Caes. BG 2.32.1: *Ad haec Caesar respondit: se magis consuetudine sua quam merito eorum ciuitatem conseruaturum, si prius quam murum aries attigisset, se dedidissent; sed deditionis nullam esse condicionem nisi armis traditis*, La imposibilidad de negociaciones entre hombres armados se pone de manifiesto en Caes. BG 5.36.4: *Cotta se ad armatum hostem iturum negat atque in eo perseverat, cf. 37.1-2; y 5.41.7-8: Cicero ad haec unum modo respondit: no esse consuetudinem populi romani acciper ab hoste armato condicionem: si ab armis discedere velint, se adiutore utantur legatosque ad Caesarem mittant: sperare pro eius iustitia quae petierint impetraturos*.

⁷ Sobre los aspectos económicos de la *deditio* vid. GARCÍA RIAZA, E., «Las cláusulas económicas en las negociaciones de paz romano-celtibéricas», en BURILLO MOZOTA, F. (coord.), *IV Simposio sobre Celtiberos. Economía. Homenaje a José Luis Argente Oliver, Daroza (Zaragoza), 25-27 septiembre 1997*, Zaragoza, 1999, pp. 515-520; *Id.*, «Especie, metal, moneda: consideraciones en torno a la cuantificación de las exacciones romanas en Hispania republicana», en CENTENO, R. M. S., GARCÍA-BELLIDO, M. P. y MORA, G. (eds.), *Rutas, ciudades y moneda en Hispania. Actas II Encontro Peninsular de Numismática Antigua (Oporto, 18-21 març 1988), Anejos AespA*, 20, 1999, pp. 39-46; *Idem*, «El cómputo del metal precioso en los botines de guerra hispano-republicanos», *HAnt*, 23, 1999, pp. 119-136; *Idem*, «La financiación de los ejércitos en época romano-republicana», en *Moneda i exèrcits. III Curs d'Història monetària d'Hispania*, Barcelona, 1999, pp. 39-58. Para un estudio de la expansión romana en época republicana vid. NACO, T. y ARRAYÁS, I. (coords.), *War and territory in the Roman World (Guerra y territorio en el mundo romano)*, Oxford, 2006.

⁸ Sobre las represalias sobre los vencidos vid. GARCÍA RIAZA, E., «*Tempus Poenae*. Represalias contra poblaciones sometidas durante la expansión romana en Hispania», en BRAVO, G. y GONZÁLEZ SALINERO, R. (eds.), *Formas y usos de la violencia en el mundo romano. Actas del IV Coloquio de la Asociación Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid, 2007, pp. 19-30.

⁹ ZIOLKOWSKI, A., «*Urbs direpta* or how the Romans sacked cities», en RICH, J.; SHIPLEY, G. (eds.), *War and Society in the Roman World*, Leicester-Nottingham Studies in Ancient World, 5, Londres-Nueva York, 1995, pp. 69-91.

¹⁰ *Idem*, pág. 90, en su opinión, sólo se establecen dos excepciones a esta regla: que lo saqueado sea demasiado pesado como para que lo transporte una sola persona y aquello que revista de interés estratégico o logístico.

nión, una ficción creada por las fuentes para justificar la intervención armada¹¹, sin que se diera un procedimiento regulado en el reparto del botín. En nuestra opinión, este planteamiento es matizable, puesto que sería preciso considerar también las bases jurídicas de la intervención armada por parte de Roma. La justificación del ataque de ciudades debe buscarse en la oposición presentada por los diversos núcleos ante el avance de la potencia itálica, que determinará el establecimiento de represalias de gravedad diversa. Además, consideramos que las labores de asalto, saqueo y matanza estaban regladas por un método de intervención, que puede reconstruirse indirectamente a partir de los testimonios de las fuentes. De este modo, contamos con suficiente documentación para afrontar el análisis (ver apéndice) y determinar varios elementos en referencia a la toma de núcleos. En primer lugar, estudiaremos los factores que motivaron la aplicación de una acción punitiva de tal magnitud y las bases jurídicas que lo justifican. Posteriormente, estableceremos la escala de poder de decisión en las labores de asalto y saqueo, así como el procedimiento utilizado para el reparto del botín. Finalmente, analizaremos las represalias de carácter personal, en relación con el objetivo crematístico de las campañas y en contraposición con la aplicación de castigos de mayor gravedad, como la pena de muerte.

El saqueo se constata en nuestro ámbito de estudio como una acción punitiva aplicada contra núcleos de población tomados por asalto. Como afirma Maresca, en términos jurídicos el saqueo se define como «l'impossessamento violento delle proprietà private degli abitanti del territorio di uno Stato nemico, compiuto dalle forze armate di una Potenza beligerante»¹². Esta particularidad se atestigua especialmente en contextos de confrontación directa, como en Galia Cisalpina y Liguria, áreas sometidas en la posguerra anibálica a una gran intensidad bélica¹³. En el caso de Histria de los años 178-177, Livio plasma de manera más específica el grado de oposición a Roma, ya que el rey Epulón, con la ayuda del régulo galo Catmelo, había armado un gran ejército, hecho que provocó la inquietud del Senado¹⁴. La férrea oposición presentada por los histrios ante la presencia de los cónsules A. Manlio Vulso y M. Junio Bruto¹⁵ en 178 hizo necesaria la intervención de C. Claudio Pulcher al año siguiente, quien logró asaltar y saquear las plazas de

¹¹ *Ídem*. Aquellos casos en los que el general intervino en la dirección de las operaciones no pueden considerarse como asaltos, como sucede en Carthago Nova.

¹² MARESCA, A., *Dizionario giuridico diplomatico*, Milán, 1991, pág. 509.

¹³ Entre el 200 y el 191 para el caso de Cisalpina, hasta el 177 para Liguria, *vid.* PEYRE, C., *La Cisalpine gauloise du IIIe au Ier siècle avant J.-C.*, París, 1979, pág. 43.

¹⁴ Liv. 41.1.1: *a patre in pace habitam armasse eoque iuuentuti praedandi cupidae pergratus esse dicebatur*; 41.1.8: *ab eadem regione mille ferme passuum castra erant Gallorum: Catmelus regulus praeerat tribus haud amplius milibus armatorum*; BANDELLI, G., «Momenti e forme nella politica illirica della Repubblica romana 229-49 a. C.», en *Dall'Adriatico al Danubio. L'illirico nell'età greca e romana. Atti del Convegno internazionale (Civiale del Friuli, 25-27 sett. 2003)*, Trieste, pág. 102.

¹⁵ BROUGHTON, R. S., *The magistrates of the Roman Republic I: 509-100 BC*, Nueva York, 1951, pág. 395. Al primero le fue asignada Cisalpina como provincia, aunque se encargó de la invasión de Histria. El segundo, que se encontraba en Liguria, acudió en ayuda de su colega en Aquileia para regresar a Roma y encargarse de las elecciones.

Nasatio, Mútila y Faveria, de las que obtuvo una gran cantidad de botín, además de proceder a la esclavización de los supervivientes¹⁶.

En referencia a la expansión oriental, la sucesión de guerras contra Filipo V (200-198), Antíoco III (191-189) y Perseo (171-168) ofrece un gran número de ejemplos de irrupción en núcleos habitados. Sin embargo, la gran mayoría de referencias existentes no son prolijas en la descripción de los elementos de asalto. La toma de Antipatrea en el año 200 por parte de L. Apustio constituye una de las excepciones. El legado ofreció a la ciudad la posibilidad de ponerse bajo la protección romana antes de iniciar el enfrentamiento¹⁷. La negativa de los habitantes a aceptar esta vía provocó que en última instancia se decidiera el asalto del núcleo. Antipatrea fue saqueada, sus habitantes masacrados y sus murallas destruidas como medida previa al incendio de la ciudad¹⁸. Igualmente, en los momentos posteriores a la batalla de Pidna en el año 168 volvemos a encontrar dos casos análogos. L. Emilio Paulo envió varios legados a aquellas ciudades que habían ofrecido apoyo al rey Perseo. De este modo, su hijo, Q. Fabio Máximo Emiliano¹⁹, se encargó de someter los núcleos de Agasas y Eginio²⁰. El primero de éstos se había entregado al cónsul Q. Marcio Filipo con anterioridad, al que solicitó la alianza con Roma para poco después traicionar dicho pacto²¹. Por su parte, los habitantes de Eginio, según la versión de Livio, habían agredido a los soldados romanos que, tras la derrota de Perseo, penetraron en la ciudad con el objetivo de preservar el orden²². Al mismo tiempo, el conquistador de Pidna envió al tribuno militar, L. Postumio Albino²³, a saquear la ciudad de los enios, esgrimiendo como causa la persistencia de la oposición tras la derrota del monarca macedonio²⁴. Por tanto, puede afirmarse que la intervención armada sobre núcleos habitados era un método reservado para aquellos casos en que la oposición al avance romano se hizo evidente.

¹⁶ Para el caso de Nasatio *vid.* Liv. 41.11.6: *Cuius capti tumultum ubi ex pauido clamore fugientium accepit rex, traiecit ferro pectus, ne uiuus caperetur; ceteri capti aut occisi*; para Mútila y Faveria *vid.* Liv. 41.11.8: *Duo deinde oppida, Mutila et Faueria, ui capta et deleta. Praeda, ut in gente inopi, spe maior fuit, et omnis militibus concessa est. quinque milia capitum sescenta triginta duo sub corona uenierunt. auctores belli uirgis caesi et securi percussi*. Al año siguiente de la sumisión, en 176, se procedió al envío de un contingente militar compuesto por *socii nominis Latini*, *vid.* BANDELLI, G., *Íbidem*, con bibliografía al respecto.

¹⁷ Liv. 31.27.3: *Ac primo euocatos principes ad conloquium, ut fidei Romanorum se committerent, pericere est conatus*; HAMMOND, N. G. L., «The Opening Campaigns and the Battle of the Aoi Stena in the Second Macedonian War», *JRS*, 56, 1-2, 1966, pág. 42, actual ciudad de Berat.

¹⁸ Liv. 31.27.4: *deinde, ubi magnitudine ac moenibus situque urbis freti dicta aspernabantur, ui atque armis adortus expugnauit puberibusque interfectis, praeda omni militibus concessa, diruit muros atque urbem incendit*.

¹⁹ BROUGHTON, R. S., *Op. Cit.*, p. 430.

²⁰ Liv. 45.27.1: *Dum haec in Illyrico geruntur, Paulus ante aduentum decem legatorum Q. Maximum filium iam ab Roma regressum ad Aeginium et Agassas diripiendas mittit*.

²¹ Cónsul del año 169. Liv. 45.27.2: *Agassas, quod, cum Marcio consuli tradidissent urbem petita ultro societate Romana, defecerant rursus ad Persea*; *Ídem.*, pág. 423.

²² Liv. 45.27.3: *Aeginiensium nouum crimen erat: famae de uictoria Romanorum fidem non habentes in quosdam militum urbem ingressos hostiliter saeuierant*.

²³ *Ídem.*, pág. 429. Sirvió a las órdenes de Emilio Paulo en Pidna, *vid.* Liv. 34.41.2.

²⁴ Liv. 45.27.4: *Ad Aeniorum quoque urbem diripiendam L. Postumium misit, quod pertinacius quam finitumae ciuitates in armis fuerant*.

La capacidad decisoria del saqueo de un núcleo recaía únicamente en el magistrado *cum imperio*²⁵. Así se constata en la mayor parte de las intervenciones en las que Roma aplicó la medida. En el caso de Focea (año 190) se ponen de manifiesto claramente los límites legales del saqueo²⁶. La toma de esta ciudad se contextualiza en la guerra contra Antíoco III (191-189), concretamente en la campaña del pretor de la flota L. Emilio Régulo²⁷. La tenaz resistencia de la plaza a las acometidas romanas hizo que el general planteara a la misma la posibilidad de rendición incondicional, asegurando así la integridad de las estructuras y la vida de los habitantes. Tras un período de deliberación de cinco días, y sabedores de que el rey Antíoco no estaba dispuesto a proporcionarles auxilio, los habitantes de Focea cesaron en su resistencia y permitieron la entrada de las tropas romanas. Emilio Régulo, dispuesto a cumplir la promesa que había realizado, ordenó de manera expresa que no se llevara a cabo ninguna acción contra los bienes del núcleo²⁸. Esta decisión encendió los ánimos de unas tropas deseosas de conseguir riqueza, hasta el punto de que procedieron al pillaje de la ciudad en contra de las directrices del pretor²⁹. Estos sucesos fueron interpretados por Ziolkowski como una muestra del supuesto carácter asistemático del saqueo militar romano, que, en su opinión, estaría motivado más por la codicia que por la existencia de una reglamentación³⁰. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que Régulo se opuso en todo momento a la actuación de sus soldados argumentando, por un lado, que sólo las ciudades conquistadas podían ser saqueadas y, por otro, que correspondía al general tomar una decisión en tal sentido: *dicendo captas, non deditas diripi urbes, et in iis tamen imperatoris, non militum arbitrium esse*³¹. Las tropas no tuvieron en cuenta sus palabras y persistieron en sus actividades, de modo que el pretor ordenó que los supervivientes se concentraran en el foro de la ciudad. Cuando, finalmente, los ánimos se calmaron, procedió a la *restitutio* de Focea (*urbem agrosque et suas leges iis restituit*). La acción pone de manifiesto el poder de decisión del general, ya que según Livio los soldados debían esperar a una señal

²⁵ El general contaba con una serie de restricciones en el ejercicio de su mandato y, como garante de la *auctoritas imperatoris populi Romani* (Cic. *Verr.* 2.16), se hallaba supervisado por el Senado, aunque en ese margen establecido por la legalidad le permitía un amplio margen de maniobra en la toma de decisiones referentes a la imposición de represalias. Sobre un estudio del *imperium* del magistrado *vid.* ANDREU PINTADO, J., «*Imperium* del magistrado provincial: límites administrativos, réditos políticos, conquistas territoriales. El caso hispano», en SANTOS YANGUAS, J. y CRUZ ANDREOTTI, G. (eds.); FERNÁNDEZ CORRAL, M. y SÁNCHEZ VOIGT, L. (cols.), *Revisión de Historia Antigua VII: Romanización, fronteras y etnias en la Roma antigua: el caso hispano*, Vitoria, 2012, pp. 29-54.

²⁶ COUDRY, M., «Partage et gestión du butin dans la Rome républicaine: procédures et enjeux», en COUDRY, M. y HUMM, H. (eds.), *Praeda. Butin de guerre et société dans la Rome républicaine*, Stuttgart, 2009, pág. 27.

²⁷ Plb. 21.7-10; Liv. 37.2.10; 37.4.5; 37.14-15; 37.17-19; 37.21.6; App. *Syr.* 26-27; BROUGHTON, R. S., *Ibidem*, pág. 356. Vencedor de la batalla de Myoneso.

²⁸ Liv. 37.32.11: *cum signa in urbem inferrentur et pronuntiasset praetor parci se deditis uelle*.

²⁹ Liv. 37.32.11-12: *clamor undique est sublatus, indignum facinus esse, Phocaeensis, numquam fidos socios, semper infestus hostis, impune eludere. ab hac uoce uelut signo a praetore dato ad diripiendam urbem passim discurrunt, vid.* GARCÍA RIAZA, E., *Celtiberos...*, pág. 246.

³⁰ ZIOLKOWSKI, A., *Op. Cit.*, pág. 82.

³¹ Liv. 37.32.12.

del magistrado para proceder al saqueo (*ab hac uoce uelut signo a praetore dato ad diripiendam urbem passim discurrunt*), aunque este caso representa una excepción. El procedimiento ordenado de saqueo, que debió constituir la norma de conducta, se pondría de manifiesto en el caso de la toma de Heraclea en 191 por parte de M^o Acilio Glabrio, en la que los soldados irrumpieron sólo cuando el general lo ordenó, y procedieron a la aprehensión del botín con el permiso del cónsul³².

Acerca de la existencia de un procedimiento reglado para el saqueo, la toma de Carthago Nova por parte de P. Cornelio Escipión (año 209) constituye una evidencia más en favor de esta interpretación. El ataque sobre la ciudad no cesó hasta que la rendición se hizo efectiva y, para conseguirlo, el general había ordenado explícitamente a sus soldados que acabaran con todo aquel que se encontraba tras los muros, incluidas las bestias, una matanza indiscriminada cuyo objetivo era crear un ambiente de pánico que facilitase la entrega del núcleo³³. Cuando la resistencia de la ciudad cayó, P. Cornelio decretó el cese de la matanza y el comienzo del saqueo, prohibido hasta ese momento, del que se ocupó una parte de las tropas. El resto del ejército fue dividido entre aquellos que vigilaban el campamento y los destinados al registro de los alrededores³⁴. El botín fue finalmente reunido en la plaza central para su reparto³⁵.

Los datos conocidos sobre la expansión romana en Oriente ofrecen, por lo común, una impresión análoga. Así, el caso de los tectosagos de Galacia en el año 189 ante las tropas del cónsul Cn. Manlio Vulso³⁶. Aunque en esta ocasión se trataba de un campamento y no de un núcleo habitado, quedan claras las directrices establecidas desde el mando consular. Según Livio, la gran mayoría de los

³² Sobre la orden del cónsul *vid.* Liv. 36.24.6: *cum signum consul dedit; et sine ullo certamine partim per semirutos, partim scalis integros muros transcendere*; sobre el permiso de saqueo *vid.* Liv. 36.24.7: *oppidum uictores permissu consulis diripiunt, non tam ab ira nec ab odio, quam ut miles, coercitus in tot receptis ex potestate hostium urbibus, aliquo tandem loco fructum uictoriae sentiret*.

³³ Plb. 10.15.4-5: *ὁ δὲ Πόπλιος ἐπεὶ τοὺς εἰσεληλυθότας ἀξιόχρως ὑπελάμβανε εἶναι, τοὺς μὲν πλείστους ἐφῆκε κατὰ τὸ παρ' αὐτοῖς ἔθος ἐπὶ τοὺς ἐν τῇ πόλει, παραγγείλας κτείνειν τὸν παρατυχόντα καὶ μηδενὸς φεῖδεσθαι, μηδὲ πρὸς τὰς ὠφελείας ὀρμᾶν, μέχρις ἂν ἀποδοθῇ τὸ σῶνθημα. ποιεῖν δὲ μοι δοκοῦσι τοῦτο καταπλήξεως χάριν: διὸ καὶ πολλάκις ἰδεῖν ἔστιν ἐν ταῖς τῶν Ρωμαίων καταλήψεσι τῶν πόντων οὐ μόνον τοὺς ἀνθρώπους πεφονευμένους, ἀλλὰ καὶ τοὺς κύνας δεδιχοτομημένους καὶ τῶν ἄλλων ζώων μέλη παρακεκομμένα.*

³⁴ Plb. 10.15.8-9: *οὐ γενομένου, καὶ τοῦ συνθήματος ἀποδοθέντος, τοῦ μὲν φανεῖν ἀπέστησαν, ὄρμησαν δὲ πρὸς τὰς ἀρπαγὰς. ἐπιγενομένης δὲ τῆς νυκτὸς οἱ μὲν ἐπὶ τῆς παρεμβολῆς ἔμμενον, οἷς ἦν οὕτω διατεταγμένοι: μετὰ δὲ τῶν χιλιῶν ὁ στρατηγὸς ἐπὶ τῆς ἀκρας ἠύλισθη, τοὺς δὲ λοιποὺς διὰ τῶν χιλιάρχων ἐκ τῶν οἰκιῶν ἐκκαλεσάμενος ἐπέταξε συναθροίσαντας εἰς τὴν ἀγορὰν τὰ διηρασμένα κατὰ σημαίας ἐπὶ τούτων κοιτάζεσθαι.*

³⁵ Para un análisis del desarrollo del caso concreto de Carthago Nova y su importancia para el estudio de los saqueos *vid.* GARCÍA RIAZA, E., *Celtiberos...*, pp. 249-250; *Idem*, *Tempus Poenae...*, pág. 24; *Idem*, «Derecho de Guerra en Occidente durante la expansión romano-republicana. Planteamientos metodológicos», en GARCÍA RIAZA, E. (ed.), *De fronteras a provincias. Interacción e integración en Occidente (ss. III-I a.C.)*, Palma de Mallorca, 2011, pág. 55.

³⁶ Livio ofrece una descripción hostil de Cn. Manlio, calificándolo como un «cónsul mercenario» que inició una campaña privada en Asia Menor (Liv. 38.45.8-9). Para un estudio de la campaña *vid.* SCULLARD, H. H., *Roman Politics, 220-150 BC*, Londres, 1973, pág. 261; GRAINGER, J. D., «The Campaign of Cn. Manlius Vulso in Asia Minor», *Anatolian Studies*, 45, 1995, pp. 23-42.

efectivos recibió la orden de dedicarse a la acumulación del botín enemigo y a la captura de los supervivientes, mientras el resto permaneció en el campamento, quizás como medida para prevenir ataques por la retaguardia³⁷.

Por su parte, la intervención de L. Emilio Paulo en el Epiro³⁸ en el año 167 parece apuntar en la misma dirección. Dejando de lado la discusión sobre la legalidad de la toma de las 70 ciudades molosas³⁹, los testimonios de Livio y Plutarco evidencian la existencia de una acción perfectamente planeada por el procónsul, espoleada por la concesión senatorial de repartir la riqueza de los mencionados núcleos entre los soldados como recompensa por la campaña en Macedonia⁴⁰. En este caso, la dispersión de los núcleos que debían ser saqueados imposibilitaba que la acción fuese coordinada *in situ*. Así, Emilio Paulo exigió a los principales de cada ciudad que depositasen extramuros sus fondos de metal precioso en un día y una hora determinados, a cambio de retirar las guarniciones que sus predecesores habían emplazado (*missis centurionibus in singulas urbes, qui se dicerent ad praesidia deducenda uenisse, ut liberi Epirotae sicut Macedones essent*)⁴¹. Paralelamente, había ordenado a cada uno de los escuadrones enviados que iniciase el saqueo en un momento previamente acordado, a fin de que la acción quedase totalmente organizada y se llevara a cabo al unísono⁴².

A partir de estas evidencias, por tanto, podemos inferir que nos hallamos ante acciones planificadas y regulares que subrayan el carácter oficial de este tipo de

³⁷ Liv. 38.27.7-8: *Romanorum pars magna ea nocte in castris hostium mansit; ceteros in sua castra consul reduxit. Postero die captiuos praedamque recensuit, quae tanta fuit.*

³⁸ Sobre la trayectoria de L. Emilio Paulo *vid.* Plut., *Aem.*; BROUGHTON, R. S., *Op. Cit.*, p. 427. La política de Roma en el Epiro durante todo el siglo II podría definirse como basculante, siguiendo el estudio realizado por Scullard sobre el tema. Al finalizar la Segunda Guerra Macedónica (200-196), las ciudades epirotas se encontraban entre los aliados romanos en el área, aunque no puede hablarse de una adhesión generalizada. Efectivamente, existía una discordancia entre los diferentes núcleos de la zona con respecto a la actitud que se debía tomar con respecto a Roma. Estas discrepancias se hicieron evidentes durante el conflicto que enfrentó a la potencia del Lacio con el rey Perseo, saliendo beneficiada la facción antirromana que, si bien al principio de la contienda había declarado su neutralidad, con el transcurrir del conflicto fue posicionándose a favor de Macedonia, lo que provocó, a su vez, el cambio de actitud de Roma hacia la región, *vid.* SCULLARD, H. H., «Charops and Roman Policy in Epirus», *JRS*, 35, 1945, pp. 58-59.

³⁹ Plb. 30.15; Str. 7.7.3: *τῶν γοῦν Ἠπειρωτῶν ἐβδομήκοντα πόλεις Πολύβιος φησὶν ἀνατρέψαι Παῦλον μετὰ τὴν Μακεδόνων καὶ Περσέως κατάλυσιν (Μολοττῶν δ' ὑπάρξαι τὰς πλείστας), πέντε δὲ καὶ δέκα μυριάδας ἀνθρώπων ἐξανδραποδίσσασθαι.* Después de la desaparición de la monarquía en el Epiro (c. 233 a.C.) la predominancia de los molosos dio como resultado un *Koinon* de todos los epirotas cuyo centro se encontraría en Caonia. Esta liga se disolvió en el 170, cuando decidieron dar apoyo a Macedonia, a excepción de los tesprotios y los caonios, que optaron por seguir fieles a Roma, *vid.* SCULLARD, H. H., *Ídem*, pág. 58.

⁴⁰ Liv. 45.34.1; Plut. *Aem.* 30, 1. Sobre la legalidad de la intervención *vid.* MARTÍNEZ MORCILLO, J. A., «La contravención del *ius belli* durante la primera mitad del siglo II a.C.: cinco casos de estudio», en GARCÍA RIAZA, E., *De Fronteras...*, pp 75-76; *Id.*, «Lucio Emilio Paulo y el derecho de guerra», *SHHA*, 30, 2012, pp. 285-289, que incluyen un estudio más detallado de la campaña.

⁴¹ Liv. 45.34.1. Estas guarniciones fueron las que había apostado el propretor L. Anicio Galo ese mismo año, en el 167, en las ciudades del Epiro, *vid.* Liv. 45.26.4.

⁴² Existe en las fuentes una divergencia de explicaciones, ya que según Livio (45.34.4) estaba formado por tribunos y centuriones (*edita tribunis centurionibusque erant quae agerentur*). Por su parte, Plutarco (*Aem.*, 29.4) afirma que dichos destacamentos estaban formados por soldados y su comandante.

intervención, diferenciándose así del pillaje libre. La existencia de este modelo, que como hemos visto se puede rastrear en las fuentes, aconseja matizar la afirmación de Ziolkowski sobre la supuesta libertad del ejército a la hora de apoderarse de los bienes. Por tanto, la rapiña podía ser fruto de la indisciplina del ejército (como en el caso de Focea) o, por contra, emanar directamente de una orden del magistrado con el fin de añadir un grado punitivo más severo a la intervención⁴³. No obstante, la mayor parte de los saqueos de ciudades ordenados por Roma en el período que estudiamos corresponderían al primer modelo (saqueo organizado), por ser el único que garantizaba la seguridad del núcleo sometido, el mantenimiento de la disciplina del ejército y el acceso del general al botín aprehendido.

El conjunto de lo incautado en las intervenciones contra ciudades, incluyendo los supervivientes, era objeto de un proceso reglado de selección y división⁴⁴. Así, tras la toma de Carthago Nova y su posterior saqueo, el botín se puso a disposición de los tribunos, quienes debían asignar los lotes a los soldados. Un caso análogo sucede también en la toma de Lamia en el año 190, con la división del botín en dos partes por el procónsul M' Acilio Glabrio⁴⁵: la primera fue vendida y la segunda repartida entre los soldados, previa deliberación con el *consilium* del general⁴⁶. Asimismo, la victoria sobre los tolostobogios de Galacia⁴⁷ en el 189, conseguida por el cónsul Cn. Manlio Vulso, apunta a la división ordenada del beneficio obtenido, del que una parte fue destinada al erario mientras el resto fue repartido en lotes iguales (*cum cura, ut quam aequissima*) entre las tropas⁴⁸. En el proceso de reparto, estudiado recientemente por Tarpin, se seguían unas directrices mediante las cuales las reservas metálicas (el tesoro público del núcleo sometido) y lo obtenido de la venta de prisioneros pasarían directamente a engrosar el erario romano. El general en jefe, por su parte, tenía derecho exclusivo sobre las armas de los vencidos (los *spolia*), cuyos ingresos corresponderían a sus *manu-*

⁴³ GARCÍA RIAZA, E., *Tempus Poenae...*, pág. 24.

⁴⁴ Vid. BONA, F., «Sul concetto di *manubiae* e sulla responsabilità del magistrato in ordine alla *praeda*», *SDHI*, 26, 1960, pp. 106-113; SHATZMAN, I., «The Roman General's Authority over Booty», *Historia*, 21, 1972, pp. 177-205; TARPIN, M., «Les *manubiae* dans la procédure d'appropriation du botin», en COUDRY, M. y HUMM, H., *Op. Cit.*, pp. 81-102.

⁴⁵ BROUGHTON, R. S., *Op. Cit.*, pág. 352. Sobre el nombramiento en Roma vid. GRUEN, E. S., *Op. Cit.*, pág. 209.

⁴⁶ Liv. 37.5.3: *Eodem tempore, quo pridie, pluribus locis adgressus, cum oppidanos iam vires, iam tela, iam ante omnia animus deficeret, intra paucas horas urbem cepit. ibi partim diuendita partim diuisa praeda, consilium habitum, quod deinde faceret.*

⁴⁷ Los pueblos galos habían ofrecido ayuda a Antíoco III durante el conflicto. «Atrajo a los gálatas a una alianza con regalos y con la amenaza de sus efectivos, pues consideraba que serían buenos combatientes a causa de su corpulencia» (App. Syr. 6); GRAINGER, J. D., *The Roman War of Antiochos the Great*, Leiden y Boston, 2002, pág. 322, quien contabiliza en el ejército de Antíoco III un total de 3.000 combatientes gálatas, que probablemente formarían parte de la infantería.

⁴⁸ Liv. 38.23.10: *Consul armis hostium uno concrematis cumulo ceteram praedam conferre omnis iussit, et aut uendidit, quod eius in publicum redigendum erat, aut cum cura, ut quam aequissima esset, per milites diuisit.* La actuación en Galacia contra los pueblos que allí habitaban difícilmente puede desligarse del deseo de conseguir beneficio económico, vid. HEUSS, A., *Römische Geschichte*, Braunschweig, 1971, p. 110; HARRIS, W. V., *War and Imperialism in Republican Rome. 327-70 B.C.*, Oxford, 1979, pp. 223-225.

*biae*⁴⁹. El resto, a discreción del *imperator*, podía dedicarse a diversos usos después de ser vendido. De este modo, el general podía decidir dedicar el beneficio al pago de *stipendium militar*. Buen ejemplo de ello lo encontramos en la campaña de Catón en Hispania en 195, cuyas escasas fuentes enfatizan la posibilidad de uso de la *praeda* para hacer frente al pago de las soldadas⁵⁰. Para la expansión romana en los ámbitos de Cisalpina, Liguria y Oriente la documentación antigua no es, sin embargo, explícita sobre la financiación de las soldadas a partir del botín, un hecho que añade una dificultad para cualquier estudio en este sentido. Sin embargo, sabemos que la *praeda* conseguida por L. Emilio Paulo durante la guerra contra Perseo fue entregada, en su mayoría, a Roma. Según la versión de Plutarco, del tesoro real, sólo permitió a sus hijos que se apoderaran de la biblioteca, y a su yerno, Elio Tuberón, le regaló únicamente una vasija⁵¹. Por su parte, los soldados que participaron en el conflicto tuvieron que conformarse con el reparto efectuado tras la toma de las ciudades del Epiro, que alcanzó para entregar cuatrocientos denarios a cada jinete y doscientos a cada infante según Livio, mientras el biógrafo ofrece una visión más austera, con el reparto de once dracmas por cabeza⁵².

Además de las soldadas, los magistrados podían dedicar el beneficio del botín a pagos extraordinarios al ejército, representando una de las prácticas más recurrentes durante la expansión romana. Aunque no constituía una obligación para el *imperator*, la mayor parte de generales adoptó esta iniciativa por razones políticas en un intento de satisfacer las expectativas de las tropas. Así se pone de manifiesto, como hemos señalado, en Antipatrea en el año 200, cuando L. Apustio entregó el botín íntegramente a los soldados. De igual modo, en la toma de Lamia (190) y en los ataques contra los tolostobogios (189) se registra un procedimiento análogo. En contraposición a estas actuaciones, la decisión de L. Emilio Paulo de ingresar el botín íntegro en el erario provocó el descontento de sus tropas, que espoleadas por Ser. Sulpicio Galba se opusieron a la concesión del Triunfo del general⁵³. La iniciativa, finalmente abortada, es un indicio del grado de condicionamiento experimentado por los magistrados en el ámbito de la gestión del botín.

⁴⁹ TARPIN, M., *Ibidem*, pp. 89-90. Igualmente sobre este tema *vid.* SHATZMAN, I., *Ibidem*; CHURCHILL, J. B., «*Ex qua quod vellent facerent: Roman Magistrate's Authority over Praeda and Manubiae*», *TAPhA*, 129, 1999, pp. 85-116.

⁵⁰ Liv. 34.9.12-13; 34.46.2-3; 34.21.7; Plut. *Cat. Mai.* 10.2; SALINAS DE FRÍAS, M., *El gobierno de las provincias hispanas durante la República romana (218-27 a.C.)*, Salamanca, 1995, pág. 151; NACO, T., *Vectigal incertum. Economía de guerra y fiscalidad republicana en el occidente romano: su impacto histórico en el territorio (218-133 a.C.)*, Oxford, 2003; *Idem*, «*Vectigal Incertum. Guerra y fiscalidad republicana en el siglo II a. de C.*», *Klio*, 87, 2, 2005, pp. 366-395.

⁵¹ Plut. *Aem.* 28.10-11: οὐδενός δ' ἤττον αὐτοῦ τὴν ἐλευθερίτητα καὶ τὴν μεγαλοψυχίαν ἐπήρουν οἱ ἄνθρωποι, πολὺ μὲν ἀργύριον, πολὺ δὲ χρυσίον ἐκ τῶν βασιλικῶν ἠθροισμένον οὐδ' ἰδεῖν ἐθελήσαντος, ἀλλὰ τοῖς ταμίαις εἰς τὸ δημόσιον παραδόντος. μόνα τὰ βιβλία τοῦ βασιλέως φιλογραμματοῦσι τοῖς υἱεῖσιν ἐπέτρεψεν ἐξελέσθαι, καὶ διανέμων ἀριστεῖα τῆς μάχης Αἰλῶν Τουβέρωνι τῷ γαμβρῷ φιάλην ἔδωκε πέντε λίτρῶν ὀλκήν.

⁵² Liv. 45.34.1; Plut. *Aem.* 30, 1.

⁵³ En opinión de Livio y Plutarco, Galba, que había sido tribuno militar en la segunda legión de Macedonia, guardaba una profunda enemistad con Emilio Paulo, lo que propició en parte su oposición a la

Este reparto de los beneficios entre los soldados se pone de manifiesto en las expresiones que nuestras fuentes utilizan, aunque resulta especialmente confusa la afirmación «la ciudad fue entregada al saqueo de las tropas». Aunque la mención a este tipo de práctica podría interpretarse, a priori, como una referencia al pillaje libre, los casos de Pidna y Antipatrea parecen apuntar en otra dirección. L. Emilio Paulo, tras tomar la ciudad macedonia, permitió a sus tropas la irrupción *intra muros* y el inicio del saqueo, un episodio que Livio describe utilizando la expresión *oppidum deditum militibus datur diripiendum*⁵⁴. No obstante, tal y como anteriormente hemos señalado, el botín obtenido en Pidna desfiló íntegramente en el Triunfo del procónsul en 167 y fue ingresado posteriormente en el erario. De este modo, la referencia del Patavino acerca de dejar una ciudad concreta a merced de las tropas no implicaría necesariamente la generalización del pillaje y la ausencia de control por parte del general, sino que debería interpretarse como una alusión a la orden misma de proceder al saqueo. Paralelamente, el caso de Antipatrea en el año 200 permite una interpretación complementaria. L. Apustio, tras la toma del núcleo, concedió el botín a los soldados (*praeda omni militibus concessa*⁵⁵), probablemente después de haberlo contabilizado y repartido a partes iguales, hecho que no implicaría un saqueo desorganizado sino, más bien, una recompensa del general a sus tropas por el servicio prestado. Tal sería la acepción que puede deducirse de otros pasajes de Livio (*castra capta direptaque; praeda ingens parta et militi concessa est*⁵⁶, en el contexto de las guerras *samnitas*; *praeda omnis, praeterquam hominum captorum, militi concessa est*⁵⁷, en el contexto de la batalla de Benevento).

Hemos considerado a lo largo del trabajo los aspectos definitorios del saqueo que, a grandes rasgos, presenta dos objetivos: la represión del enemigo y la consecución de botín como método de financiación de los ejércitos en campaña⁵⁸, tal y como hace referencia Apiano a propósito de las intervenciones de Bruto en Hispania⁵⁹. Como método adicional de financiación, debemos subrayar la toma de prisio-

concesión de la dignidad triunfal. Liv. 45.35.8; Plut. *Aem.* 30.5. Según el Patavino, la causa esgrimida por el tribuno fue el intercambio de dignidades, ya que si el general había faltado al reconocer su valía con la recompensa del botín ellos podían negarle el derecho de desfilarse victoriosos. Liv. 45.35.9: *imperiosum ducem et malignum antiquando rogationem, quae de triumpho eius ferretur, ulciscerentur. plebem urbanam securitatem esse militum iudicia. pecuniam illum dare non potuisse: militem honorem dare posse. ne speraret ibi fructum gratiae, ubi non meruisset*; AULIARD, C., *Victoires et Triomphes à Rome*, Paris, 2001, pág. 144; BEARD, M., *Roman Triumph*, Cambridge, 2007, pp. 200-202.

⁵⁴ Liv. 44.45.7.

⁵⁵ Liv. 31.27.4.

⁵⁶ Liv. 10.19.22.

⁵⁷ Liv. 24.16.5.

⁵⁸ En este sentido se deben tener presentes las intenciones que impulsaban a los generales a conseguir el mayor éxito posible de sus campañas, en un ambiente de rivalidad aristocrática en la que la consecución del Triunfo desempeñaba un papel fundamental, *vid.* HARRIS, W. V., «On War and Greed in the Second Century B.C.», *AHR*, 76, 1971, pp. 1382-1383; *Id.*, *War and Imperialism...*, pp. 54-105. Por otra parte, la apropiación de botín, junto a la solicitud de indemnizaciones económicas en casos de *deditio*, constituiría la base de lo que se ha denominado como «war economy» en los últimos años, *vid.* NACO, T., «The Republican War Economy Strikes Back: a «minimalist» approach», en KIRBIHLER, F. y BARRANDON, N. (eds.), *Administrer les provinces de la République romaine 1*, Rennes, 2010, pág. 171.

⁵⁹ App. *Iber.* 71; GARCÍA RIAZA, E., *Celtiberos...*, pág. 255.

neros y su posterior esclavización, que si bien para los afectados supuso una medida punitiva, para el bando vencedor presentó consecuencias crematísticas, puesto que la venta de contingentes humanos a *mangones* o *mercatores venalicii* permitiría el acceso a una mayor cantidad de ingresos⁶⁰. Las fuentes reflejan, con posterioridad al saqueo del núcleo habitado, la captura de los supervivientes mediante la expresión *sub corona* (como en el 189 con la toma de Same, en 177 en la victoria sobre los histrios y en 171 en el asalto de Haliarto⁶¹), aunque en la mayoría de los casos las fuentes resultan inespecíficas a la hora de mencionar el destino final de los capturados. Sólo en contadas ocasiones encontramos referencias directas a la transacción (como en las campañas del 189 contra tolostobogios y tectosagos y en la intervención de Emilio Paulo en el Epiro⁶²) y es posible que en la totalidad de los casos documentados los apresados sufrieran una suerte análoga (como en la campaña del 192 de L. Quincio Flaminio en Liguria⁶³). La venta de prisioneros podía responder a necesidades de transporte, como sucedió en 189 con la esclavización de los tolostobogios en el teatro de operaciones por la imposibilidad de desplazar un gran número de cautivos. En ocasiones, incluso, se convertiría en el único método de conseguir numerario, como sucede con la toma de Numancia en 133 por parte de Escipión Emiliano, en que el reparto de plata entre los soldados debió realizarse en base a la venta de los supervivientes, ya que no parece probable que la ciudad contuviera excesivos bienes de valor tal y como señala Apiano⁶⁴.

⁶⁰ Vid. TAUBLER, E., *Op. Cit.*, pp. 81-83; VOLKMAN, H., *Die Massenversklavungen der Einwohner eroberter Städte in der hellenistisch-römischen Zeit*, Wiesbaden, 1961, pp. 46-50; GARRIDO-HORY, M., «Captifs et prisonniers de guerre dans les 18 premiers colloques du G.I.R.E.A.», en SÁNCHEZ LEÓN, M^a. L. y LÓPEZ NADAL, G. (eds.), *Captius i Esclus a l'Antiguitat i al món modern. Actes del XIX Col·loqui Internacional del GIREA (Palma de Mallorca, 2-5 octubre 1995)*, Nápoles, 1996, pp. 141-164; NICOSIA, G., «Prigionia di guerra e perdita della libertà nell'esperienza giuridica romana», SÁNCHEZ LEÓN, M^a. L. y LÓPEZ NADAL, G. (eds.), *Ídem*, pp. 39-48; NACO, T., *Vectigal incertum...*, pp. 145-151; GARCÍA RIAZA, E., *Tempus poenae...*, pág. 25.

⁶¹ En el caso de Same vid. Plb. 21.32b: *ὁ δὲ Φολοῦιος πρᾶξικοπήσας νυκτὸς κατέλαβε τὸ μέρος τῆς ἀκροπόλεως καὶ τοὺς Ῥωμαίους εἰσήγαγε*; Liv. 38.29.11: *inde postero die dedit direpta urbe sub corona omnes uenierunt*. En referencia a Histria vid. Liv. 41.11.8: *Duo deinde oppida, Mutila et Faueria, ui capta et deleta. Praeda, ut in gente inopi, spe maior fuit, et omnis militibus concessa est. quinque milia capitum sescenta triginta duo sub corona uenierunt*. Sobre Haliarto vid. Liv. 42.63.10: *deditione facta sub corona uenierunt. Fuerunt autem duo milia ferme et quingenti*.

⁶² Sobre los tolostobogios vid. Liv. 38.23.9-10: *numerus captiuorum haud dubie milia quadraginta expleuit... praedam conferre omnis iussit, et aut uendidit*; App. *Sir.* 42, quien afirma que tras su captura fueron vendidos como esclavos, ante la imposibilidad de poder transportarlos. En referencia a los tectosagos, Liv. 38.27.7: *postero die captiuos praedamque recensuit, quae tanta fuit*. En el caso del Epiro vid. Plb. 30.15; Liv. 45.34.5: *centum quinquaginta milia capitum humanorum abducerentur*; Str. 7.7.3: *πέντε δὲ καὶ δέκα μυριάδας ἀνθρώπων ἐξανδροποδίσσασθαι*; Plut. *Aem.* 29.3: *ἑβδομήκοντα δὲ πόλεις πορθήθηνα*.

⁶³ Liv. 35.40.4: *praeda modo omnis generis cum captiuis parata*; BROUGHTON, R. S., *Op. Cit.*, pág. 350. En el sorteo de provincias le fue asignada Italia y Galia, aunque intervino militarmente en Liguria. Se trata del hermano de T. Quincio Flaminio (cos. 198), con el que participó como legado en la rendición de Macedonia, un hecho que Brennan considera que fue definitivo a la hora de su elección para el consulado, vid. BRENNAN, T. C., *The Praetorship in the Roman Republic*, Oxford, 2000, pp. 158-159.

⁶⁴ App. *Iber*, 96, señala la precariedad en la que se encontraban los habitantes de Numancia, hasta el punto de tener que lamer pieles como alimento. La venta de los supervivientes se referencia en App. *Iber*, 97, tras elegir Escipión 50 para su desfile triunfal; vid. GARCÍA RIAZA, E., *Tempus poenae...*, pág. 25.

La finalidad económica de las *oppugnationes* se pone también de manifiesto en la limitada aplicación de la pena de muerte. De este modo, la condena capital quedaba reservada a la facción guerrera del *oppidum* sometido, como sucede en el 200 con la toma de Antipatrea⁶⁵ o en el 195 en la intervención de M. Helvio contra los celtiberos cerca de Iliturgi⁶⁶. Sin embargo, también podían aplicarse otros criterios, como factores de responsabilidad en el conflicto, con la ejecución de los líderes de la facción antirromana (177 contra los histrios⁶⁷). El interés de los generales por conseguir una mayor cantidad de ingresos tras la *oppugnatio* explicaría la asimetría existente entre las referencias a la ingente cantidad de prisioneros destinados a la venta, y las numéricamente reducidas alusiones a la pena capital.

Las características de la intervención romana apuntan, a nuestro entender, a la existencia de una serie de actuaciones regladas en caso de asalto de poblaciones, de modo que se establecería una escala de gravedad en función del grado de oposición del enemigo. Como podemos observar en los datos contenidos en el apéndice, los casos referidos al saqueo son numéricamente superiores a los otros dos aspectos estudiados, mientras que la captura de efectivos humanos tras la batalla fue siempre precedida por el asalto de los *oppida*. De este modo, podemos deducir que el saqueo se convertiría en la acción punitiva básica, mientras que, en casos de persistencia en la lucha, la esclavización de los supervivientes añade un mayor grado de severidad a la intervención del *imperator*⁶⁸. Los condicionamientos económicos y las expectativas de botín constituyen factores que incidieron también en la elección del tipo de represalias y, en especial, en la priorización de la venta de prisioneros frente a la pena de muerte, un hecho que explicaría el carácter selectivo de esta última medida, que quedaba reservada para casos de extrema oposición a la dominación itálica. Además de este tipo de represalias, los generales podían actuar, adicionalmente, sobre el territorio de las comunidades vencidas mediante diversas fórmulas, tales como el desplazamiento de poblaciones de la montaña al llano, la destrucción de estructuras (o del núcleo por completo), la deportación y la expulsión definitiva. A la luz de recientes estudios, se puede atestiguar también la aplicación gradual de cada una de estas iniciativas en función del nivel de oposición presentado ante la dominación romana, un hecho análogo a lo que sucede con el trinomio saqueo-esclavización-pena de muerte que hemos intentado definir⁶⁹.

⁶⁵ Liv. 31.27.4: *armis adortus expugnauit puberibusque interfectis*.

⁶⁶ Liv. 34.10.2: *uiginti milia armatorum fuisse Ualerius scribit, duodecim milia ex iis caesa, oppidum Iliturgi receptum et puberes omnes interfectos*.

⁶⁷ Liv. 41.11.8: *auctores belli uirgis caesi et securi percussi*.

⁶⁸ Para un estudio en profundidad de las represalias tras *oppugnatio* vid. GARCÍA RIAZA, E., *Celtiberos...*, pp. 226-266.

⁶⁹ GARCÍA RIAZA, E., «Territorios indígenas y derecho de guerra romano en Hispania», en SANTOS YANGUAS, J. y CRUZ ANDREOTTI, G. (eds.); FERNÁNDEZ CORRAL, M. y SÁNCHEZ VOIGT, L. (cols.), *Revisiones de Historia Antigua VII...*, pp. 207-234.

APÉNDICE

Tabla 1: Referencias a saqueo de núcleos (200-167)

Año	Pueblo	Referencia	Pasaje
200	Antipatrea	Liv. 31.27.4	<i>praeda omni militibus concessa.</i>
199	Pelión	Liv. 31.40.4	<i>seruitia inde cum cetera praeda abduxit.</i>
198	Faloria	Liv. 32.15.4	<i>Phaloria incensa ac direpta est.</i>
198	Elacia	Liv. 32.24.7	<i>Ita urbe potitur consul; qua direpta.</i>
198	Eretria	Liv. 32.16.17	<i>pecuniae aurique et argenti haud sane multum fuit.</i>
196	comenses	Liv. 33.36.13-14	<i>octoginta septem signa militaria capta, et carpenta septingenta triginta duo et aureos torques multos.</i>
192	ligures	Liv. 35.21.9-11	<i>ibi praeda Etrusca.</i>
192	ligures	Liv. 35.40.4	<i>praeda modo omnis generis.</i>
191	Heraclea	Liv. 36.24.6-7	<i>oppidum uictores permissu consulis diripiunt.</i>
190	Lamia	Liv. 37.5.3	<i>ibi partim diuendita partim diuisa praeda.</i>
190	Focea	Liv. 37.32.12	<i>ab hac uoce uelut signo a praetore dato ad diripiendam urbem passim discurrunt.</i>
189	Same	Liv. 38.29.11	<i>inde postero die dediti direpta urbe sub corona omnes uenierunt.</i>
189	Lago	Liv. 38.15.3	<i>uacuum hominibus et refertum rerum omnium copia oppidum diriperunt.</i>
189	Círmasa / Cormasa	Liv. 38.15.14	<i>quorum praeda iam graue agmen trahens.</i>
189	Darsa	Liv. 38.15.14	<i>Id.</i>
189	tolostobogios	Liv. 38.23.10	<i>praedam conferre omnis iussit, et aut uendidit.</i>
189	tectosagos	Liv. 38.27.7	<i>postero die captiuos praedamque recensuit, quae tanta fuit.</i>
177	histrios	Liv. 41.11.8	<i>praeda, ut in gente inopi, spe maior fuit.</i>
171	Haliarto	Liv. 42.63.11	<i>ornamenta urbis, statuae et tabulae pictae, et quidquid pretiosae praedae fuit, ad naues delatum.</i>
171	Malea	Liv. 42.67.7	<i>Malloea primo impetu capta ac direpta.</i>
168	Pidna	Liv. 44.45.7	<i>oppidum deditum militibus datur diripiendum.</i>
168	Melibea	Liv. 44.46.3	<i>inter haec Meliboea a Cn. Octauio capitur diripiturque.</i>
168	Eginio y Agasas	Liv. 45.27.1	<i>ad Aeginium et Agassas diripiendas mittit.</i>

Año	Pueblo	Referencia	Pasaje
168	Enios	Liv. 45.27.4	<i>ad Aeniorum quoque urbem diripiendam L. Postumium misit.</i>
167	Epiro	Liv. 45.34.4	<i>hora quarta signum ad diripiendas urbes datum est militibus.</i>

Tabla 2: Toma de prisioneros (200-167)

Año	Pueblo	Referencia	Pasaje
192	ligures	Liv. 35.40.4	<i>praeda modo omnis generis cum captiuis parta.</i>
189	Same	Liv. 38.29.11 Plb. 21.32b	<i>inde postero die dediti direpta urbe sub corona omnes uenierunt.</i> <i>ὁ δὲ Φολοῦιος πραξικοπήσας νυκτὸς κατέλαβε τὸ μέρος τῆς ἀκροπόλεως καὶ τοὺς Ῥωμαίους εἰσήγαγε.</i>
189	tolostobogios	Liv. 38.23.9-10	<i>numerus captiuorum haud dubie milia quadraginta expleuit... praedam conferre omnis iussit, et aut uendidit.</i>
189	tectosagos	Liv. 38.27.7	<i>postero die captiuos praedamque recensuit, quae tanta fuit.</i>
177	histrios	Liv. 41.11.8	<i>quinque milia capitum sescenta triginta duo sub corona uenierunt..</i>
171	Haliarto	Liv. 42.63.10	<i>deditione facta sub corona uenierunt. Fuerunt autem duo milia ferme et quingenti.</i>
167	Epiro	Liv. 45.34.5 Str. 7.7.3 Plut. Aem. 29.3	<i>centum quinquaginta milia capitum humanorum abducerentur.</i> <i>πέντε δὲ καὶ δέκα μυριάδας ἀνθρώπων ἐξανδραποδίσασθαι.</i> <i>ἐβδομήκοντα δὲ πόλεις πορθηθῆναι.</i>

Tabla 3: Pena de muerte (200-177)

Año	Ciudad	Referencia	Pasaje
200	Antipatrea	Liv. 31.27.4	<i>armis adortus expugnauit puberibusque interfectis.</i>
195	celtíberos	Liv. 34.10.2	<i>oppidum Ilturgi receptum et puberes omnes interfectos.</i>
177	histrios	Liv. 41.11.8	<i>auctores belli uirgis caesi et securi percussi.</i>

RECONOCIMIENTO

Este trabajo se ha realizado gracias a la concesión de una Beca Predoctoral de Personal Investigador desde 2009 (BOIB núm. 92 de 25/06/2009), concedida por la Direcció General de Recerca, Desenvolupament Tecnològic i Innovació. Conselleria d'Innovació, Interior i Justícia. Govern de les Illes Balears, y que ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE). Al mismo tiempo, el trabajo se inscribe en el ámbito del Proyecto «Alianzas, confederaciones y diplomacia en Occidente mediterráneo (siglos III-I a.C.)» (HAR2011-27782), Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+I, Ministerio de Economía y Competitividad, Gobierno de España.